



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244 - 2023-MPT/A

Pampas, 03 de mayo de 2023

### VISTO:

Opinion Legal N° 295-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; solicitud de subsanación presentado por MARITZA HUAROCC DE LA CRUZ, con RUT. N° 00004497-2023, de fecha 24 de abril de 2023, y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes Señalado;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 6 de su Reglamento, referente a los requisitos que deben acompañar los cónyuges a su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, siendo los siguientes: a) Copias Simples de los documentos de identidad de ambos cónyuges; b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; c) Declaración jurada de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de los hijos menores de edad o mayores con incapacidad, si los hubiera; e) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la Patria Potestad, Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas de los hijos menores de edad, si los hubiera; Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de separación de patrimonios, si los hubiera, o Declaración Jurada de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; g) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial si fuera el caso; h) Declaración Jurada de los cónyuges, sobre el último domicilio conyugal, además i) Documento que acredite el pago de la tasa por derecho de trámite; requisitos que los recurrentes han cumplido con adjuntar a su solicitud, debiendo, en consecuencia, ADMITIR la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de Vínculo Matrimonial, presentado por Sr. ADAN TELLO SANTOS con DNI 71775335 y la Sra. MARITZA HUAROCC DE LA CRUZ con DNI 71607279;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2008- JUS establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a fijar fecha para la realización de la Audiencia Única, por lo que, según la revisión de los actuados y verificado el cumplimiento de sus requisitos, es pertinente que se fije fecha para la realización de la Audiencia Única;

Que, con Opinión Legal N° 295-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 02 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda fijar fecha para Audiencia Única a fin de poder llevar a cabo el Acto de Separación Convencional y poder seguir con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244 - 2023-MPT/A

Pampas, 03 de mayo de 2023

Que, mediante solicitud con RUT. N° 00004497-2023, de fecha 24 de abril de 2023, presentado por la Sra. Maritza Huarocc De La Cruz, en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 231-2023-MPT/A, de fecha 17 de abril de 2023, subsana la inadmisibilidad advertida; donde adjuntan los documentos requeridos y se encuentra en autos: a) Copia de DNI de ambos cónyuges b) Acta de Matrimonio c) Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal; d) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad e) Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR**, la solicitud presentada por Sr. ADAN TELLO SANTOS con DNI 71775335 y la Sra. MARITZA HUAROCC DE LA CRUZ con DNI 71607279, dándose por iniciado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, fecha para la realización de la **AUDIENCIA ÚNICA** el día 22 de mayo de 2023 a Horas 10:00 AM, en la sala de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General disponga la notificación de la presente a cada uno de los solicitantes, en el domicilio establecido para tal fin y al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE